



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 715

Radicación: 76001-31-03-001-2009-00458-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Francisco Antonio Viveros

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se observa escrito presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante a través del cual solicitó oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali – Subdirección de Catastro Municipal de Cali, para que expida a costa de la interesada los certificados catastrales de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-773540 y 370-773740, lo que será resuelto favorablemente. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. - OFICIAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva expedir a costa de la interesada, los certificados catastrales de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-773540 y 370-773740. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 716

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2010-00427-00
DEMANDANTE: Ventas y Servicios S.A. y otro
DEMANDADO: Diana Marcela Peréa
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se tiene que la representante legal de la Sociedad ALMALCO S.A.S. allegó la relación de gastos por concepto de bodegaje del vehículo de placas EKX172.

Lo anterior será glosado y puesto en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al plenario y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la representante legal de la Sociedad ALMALCO S.A.S. en el que relacionó los gastos por concepto de bodegaje del vehículo de placas EKX172, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

RV: 760013103001201000427-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO EKX172

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/03/2022 13:41



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 12:49

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 760013103001201000427-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO EKX172

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA
Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593
Email: oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen la Ley 527 de 1999 y el Decreto 806 de 2020.

De: Rosa Helena Burbano Z <rosahelenaburbano@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 12:04 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 760013103001201000427-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO EKX172

Reciban un cordial saludo.

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la **Sociedad ALMALCO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.576.864, Matrícula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente adjuntar memorial con la relación de costos de bodega del proceso que me permito relacionar a continuación:

EKX172	AUTOMOVIL	01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	760013103001201000427-00	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIANA MARCELA PEREA
--------	-----------	--	-------------------------------	--------------------------	-------------------------	---------------------

CONFIRMAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO

Cordialmente

Rosa Helena Burbano
Cel 3218370803
rosahelenaburbano@gmail.com

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje es confidencial y está dirigido exclusivamente a su destinatario. No está permitida cualquier publicación o uso no autorizado del mismo. Si este mensaje es recibido por error, favor avísenos inmediatamente devolviéndolo y borrando el mensaje. Gracias

CONFIDENTIALITY: This message is confidential and is intended for the addressee only. Unauthorized disclosure or use thereof is not permitted. If this message is received in error, please advise us immediately by return-email and delete the original message. Thank you.

Señores

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
JUZGADO DE ORIGEN 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Cali.

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : DIANA MARCELA PEREA
RADICACION : 760013103001201000427-00

ASUNTO: RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS EKX172

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.576.864, Matrícula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de BODEGAJE del vehículo de placas EKX172, tipo AUTOMOVIL , liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado 5/15/2013 y que a corte del 30 de MARZO de 2022 asciende a la suma de \$ 31.455.534

Es importante tener en cuenta que la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, se encontraba autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (Valle), para prestar el servicio de Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, en los diferentes procesos que se tramiten dentro del territorio del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali. Por lo anterior, su labor y prestación del servicio en mención se encuentra regulado por disposiciones emanadas de la entidad oficial habilitadora, quien es la encargada de fijar las tarifas o costes legales que causa el Depósito de los vehículos inmovilizados a través de medidas de embargo y secuestro decretadas en procesos judiciales para efectos del Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas inmovilizadas por orden de Autoridad judicial.

En consecuencia, solicito respetuosamente incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje, dando cumplimiento al numeral QUINTO del ACUERDO No 2586 DE 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", el cual reza:

"El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas."

Sin otro particular,



ROSA HELENA BURBANO
C/C 66.924.931 de Cali
Representante legal de ALMALCO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 435

RADICACIÓN: 760013103-001-2019-00030-00
DEMANDANTE: MILENIO PC S.A.
DEMANDADO: COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente, decide el juzgado sobre las siguientes solicitudes: (1) Memoriales electrónicos del liquidador de la parte ejecutada mediante los cuales solicitó la terminación del proceso, el pago de depósitos judiciales y la remisión del expediente con destino al trámite de liquidación (a índice 46 del cuaderno principal del expediente digital); (2) Memorial electrónico del abogado JOSÉ ALEJANDO MAROMELO NARANJO mediante el cual renunció al poder conferido (a índice 44 del cuaderno principal del expediente digital); (3) Comunicación electrónica del Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, mediante el cual dejó sin efectos el embargo de remanentes comunicado con Oficio No. 4103 de 2019 (visible a índice 45 del cuaderno principal del expediente digital); y (4) Comunicación electrónica del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual informó que no aceptaba el embargo de remanentes comunicado por Oficio No. 1460 de 2021 (visible a índice 5 del cuaderno digital de medidas previas).

En relación con la solicitud del liquidador de la parte ejecutada, importa recordar que este juzgado, por Auto No. 1543 del 12 de julio de 2021, visible a índice 21 del cuaderno principal del expediente digital, dispuso la suspensión del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y su puesta a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud, como también negó el reconocimiento de poder de la parte ejecutada a favor del abogado JOSÉ ALEJANDO MAROMELO NARANJO.

Ahora, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución No 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022, mediante la cual ordenó la liquidación de la parte ejecutada, la remisión de los expedientes ejecutivos con destino a dicho trámite y el pago de los depósitos judiciales existentes a favor del liquidador. Así, en lo pertinente, la resolución dispuso: *“parágrafo primero: ... De igual manera, deberán poner a disposición los depósitos judiciales constituidos en el marco de los procesos ejecutivos adelantados en contra de la entidad intervenida”*, por tanto, se accederá a la solicitud de

terminación del proceso ejecutivo y su remisión con destino al trámite de liquidación de la parte ejecutada.

El pago de depósitos judiciales será negado por cuanto, examinado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se constató que no obran depósitos judiciales constituido a favor del presente proceso en la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Como las medidas cautelares decretadas en el presente asunto ya fueron puestas a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud mediante Auto No. 1543 del 12 de julio de 2021, la parte ejecutada deberá estarse a lo dispuesto en dicha decisión.

Frente a la renuncia del poder formulada por el abogado JOSÉ ALEJANDO MAROMELO NARANJO, este deberá estarse a lo dispuesto en Auto No. 1543 del 12 de julio de 2021, que negó su reconocimiento como apoderado de la parte ejecutada.

Finalmente, las comunicaciones de los Juzgados 8 Civil del Circuito de Cali y 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se incorporarán al expediente sin pronunciamiento alguno, puesto que las medidas cautelares decretadas en este asunto fueron puestas a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR al liquidador de la parte ejecutada, en el estado que se encuentra, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de MILENIO PC S.A. contra COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN, al no poderse continuar con el curso normal del proceso, de acuerdo a lo señalado en el literal f, artículo 3 de la Resolución No 202232000000189-6 del 25 de enero de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006. LIBRAR la comunicación de rigor.

SEGUNDO: ESTESE el liquidador de la parte ejecutada a lo dispuesto en el Auto No. 1543 del 12 de julio de 2021 respecto de las medidas cautelares.

TERCERO: ESTESE el abogado JOSÉ ALEJANDO MAROMELO NARANJO a lo dispuesto en el Auto No. 1543 del 12 de julio de 2021 respecto del poder conferido.

CUARTO: NEGAR el pago de depósitos judiciales a favor del liquidador de la parte ejecutada, por lo expuesto en la parte considerativa.

QUINTO: INCORPORAR sin pronunciamiento alguno las comunicaciones electrónicas de los Juzgados 8 Civil del Circuito de Cali y 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEXTO: REGISTRAR en el Sistema de Gestión Judicial Justicia XXI la salida y cancelación de la radicación del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

LAPC/MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 436

RADICACIÓN: 760013103-002-2017-00162-00
DEMANDANTE: CALMEDICAS SAS
DEMANDADO: COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, decide el juzgado sobre las siguientes solicitudes: (1) Memoriales electrónicos del liquidador de la parte ejecutada mediante los cuales solicitó la terminación del proceso, el pago de depósitos judiciales y la remisión del expediente con destino al trámite de liquidación (visible a índice 19 del cuaderno principal del expediente digital); y (2) Memorial electrónico de la abogada ANDREA LILIANA CANAL ALARCÓN mediante el cual renunció al poder conferido (visible a índice 16 del cuaderno principal del expediente digital).

Con relación a la solicitud del liquidador de la parte ejecutada, importa recordar que este Juzgado, por Auto No. 1705 del 19 de julio de 2021, dispuso la suspensión del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y su puesta a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud y negó el pago de depósitos judiciales por inexistencia de estos.

Ahora, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución No 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022, mediante la cual ordenó la liquidación de la parte ejecutada, la remisión de los expedientes ejecutivos con destino a dicho trámite y el pago de los depósitos judiciales existentes a favor del liquidador. Así, en lo pertinente, la resolución dispuso: “parágrafo primero: ... De igual manera, deberán poner a disposición los depósitos judiciales constituidos en el marco de los procesos ejecutivos adelantados en contra de la entidad intervenida”, por tanto, se accederá a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo y su remisión con destino al trámite de liquidación de la parte ejecutada.

El pago de depósitos judiciales será negado por cuanto, examinado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se constató que no obran depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso en la Cuenta Judicial de la Oficina de

Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Como las medidas cautelares decretadas en el presente asunto ya fueron puestas a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud mediante Auto No. 1705 del 19 de julio de 2021, la parte ejecutada deberá estarse a lo dispuesto en dicha decisión.

Se accederá a la renuncia del poder formulada por la abogada ANDREA LILIANA CANAL ALARCÓN, puesto que cumple con el requisito previsto en el inciso cuarto del artículo 76 del CGP. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR al liquidador de la parte ejecutada, en el estado que se encuentra, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de CALMEDICAS SAS contra COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN, al no poderse continuar con el curso normal del proceso, de acuerdo a lo señalado en el literal f, artículo 3 de la Resolución No 202232000000189-6 del 25 de enero de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006. LIBRAR la comunicación de rigor.

SEGUNDO: ESTESE el liquidador de la parte ejecutada a lo dispuesto en el Auto No. 1705 del 19 de julio de 2021 respecto de las medidas cautelares.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte ejecutada a la abogada ANDREA LILIANA CANAL ALARCÓN.

CUARTO: NEGAR el pago de depósitos judiciales a favor del liquidador de la parte ejecutada, por lo expuesto en la parte considerativa.

QUINTO: REGISTRAR en el Sistema de Gestión Judicial Justicia XXI la salida y cancelación de la radicación del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

LAPC/MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 706

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-1996-11177-00
DEMANDANTE: Nury Tinoco (Cesionario)
DEMANDADO: Álvaro González Puerta
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte actora allega copia del acta de entrega y del registro fotográfico del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-419030 a su poderdante.

Lo anterior será glosado al expediente para que obre y conste. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al plenario para que obre y conste la copia del acta de entrega y del registro fotográfico del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-419030, para los fines pertinentes.

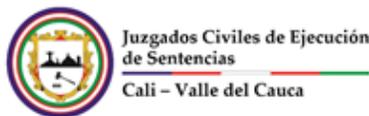
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

**RV: REFERENCIA: INFORMO ENTREGA DEL INMUEBLE RADICACION:
76001310300319961117700**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/02/2022 11:52



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: alonso rodriguez <rodriguezabg@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 23 de febrero de 2022 10:08

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REFERENCIA: INFORMO ENTREGA DEL INMUEBLE RADICACION: 76001310300319961117700

Cordial saludo buenos días me permito remitir memorial en el proceso de la siguiente referencia:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: NURY TINOCO (Cesionaria)
DEMANDADO: ALVARO GONZALEZ PUERTA
RADICACION: 76001310300319961117700
Gracias

Atentamente,

ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ABOGADO

Oficina: Calle 22N # 3N-67, Oficina 301, Barrio Versalles

23/2/22, 13:19

Correo: Jennifer Alexandra Ordoñez Lasso - Outlook

Edificio Casa Verde, Cali – Valle - Colombia
Teléfonos: (+57) 8858961, Móvil 3216480220
Mail: rodriguezabg@yahoo.com

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: NURY TINOCO (Cesionaria)

DEMANDADO: ALVARO GONZALEZ PUERTA

RADICACION: 76001310300319961117700

REFERENCIA: **INFORMO ENTREGA DEL INMUEBLE**

ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, identificado con la C.C. No. No. 6.382.751 de Palmira, y portador de la T.P. No 182.185 del C.S. de la J., apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito informar al despacho, que el día 18 de febrero de 2022, por parte de la señora Inspectora tercera de policía de Jamundí Valle se realizó la entrega del inmueble a la parte adjudicataria en remate.

SE ANEXA, Acta de entrega y registro fotográfico

Las comunicaciones o notificaciones las seguiré recibiendo en la dirección de correo electrónico rodriguezabg@yahoo.com, o en mi domicilio en Cali en la Calle 22 N # 3N-67, Oficina 301, edificio Casa Verde, Barrio Versailles, teléfono 8858961, celular 3216480220, la cual es la misma que aparece en el registro nacional de abogados.

Del señor Juez, cordialmente,


ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 6.382.751 de Palmira (V)
T.P. No. 182.185 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
 INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA

ACTA DE ENTREGA

En la ciudad de Jamundí - Valle, a los dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) siendo las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.), se hizo presente el doctor ALONSO RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.382.751 expedida en Palmira (V), portador de la tarjeta profesional No. 182.185 expedida por el C. S. de la J. dando cumplimiento al Despacho, Comisario No. 020 de la Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle del Cauca, bajo la radicación No. 76001-31-03-003-1996-11177-00. Proceso: Ejecutivo Hipotecario. Demandante: FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR F.E.S. - NURY TINOCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.887.632. Demandado: ALVARO GONZALEZ PUERTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.936.717, para llevar a cabo diligencia de entrega real y material de un bien inmueble ubicado Lote No. 8 - Condominio Rincón de Las Mercedes Etapas V y VI con matricula inmobiliaria No. 370-419030. Se trata de un lote de terreno el cual se encuentra sin construcción alguna, emblezado con arboles nativos sin arboles sin cercas al frente. Cuenta con las acometidas de los servicios públicos. La persona que atendió al despacho es el Grupo de Seguridad perteneciente a la empresa VIGIAS JIDA. Señor ADEMAR BERRA, con cedula de ciudadanía No. 16.824.436. Es todo. Se firma en firme por quienes en ella intervinieron. x.x.x.x.x.

El despacho aclara que dentro de la diligencia de entrega no se presentó oposición alguna que resolver. Es todo. x.x.x.x.x..

SANDRA M. ORREGO JIMENEZ
 Inspectora Tercera de Policía

ALONSO RODRIGUEZ GONZALEZ
 C.C. No. 6382751
 T.P. No. 182185

ALEJANDRA J. JARAMILLO QUINTERO
 Técnico Administrativo Grado 01

SANDRA J. LEBEH MARMOLEJO
 C.C. No. 31091031
 Quien Atendió la Diligencia
 Secretaria







JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 707

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2007-00196-00
DEMANDANTE: Sufinanciamiento S.A.
DEMANDADO: Rómulo Tovar González
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se tiene que la representante legal de la Sociedad ALMALCO S.A.S. allegó la relación de gastos por concepto de bodegaje del vehículo de placas TFK229.

Lo anterior será glosado y puesto en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al plenario y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la representante legal de la Sociedad ALMALCO S.A.S. en el que relacionó los gastos por concepto de bodegaje del vehículo de placas TFK229, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

RV: 760013103005200700196-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO TFK229

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/03/2022 13:54



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 12:49

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 760013103005200700196-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO TFK229

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA
Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593
Email: oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen la Ley 527 de 1999 y el Decreto 806 de 2020.

De: Rosa Helena Burbano Z <rosahelenaburbano@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 12:00 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 760013103005200700196-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO TFK229

Reciban un cordial saludo.

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la **Sociedad ALMALCO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.576.864, Matrícula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente adjuntar memorial con la relación de costos de bodega del proceso que me permito relacionar a continuación:

TFK229	TRACTOCAMION	01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	05 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	760013103005200700196-00	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S A	ROMULO TOVAR GONZALEZ
--------	--------------	--	-------------------------------	--------------------------	---	-----------------------

CONFIRMAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO

Cordialmente

Rosa Helena Burbano
Cel 3218370803
rosahelenaburbano@gmail.com

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje es confidencial y está dirigido exclusivamente a su destinatario. No está permitida cualquier publicación o uso no autorizado del mismo. Si este mensaje es recibido por error, favor avisenos inmediatamente devolviéndolo y borrando el mensaje. Gracias

CONFIDENTIALITY: This message is confidential and is intended for the addressee only. Unauthorized disclosure or use thereof is not permitted. If this message is received in error, please advise us immediately by return-email and delete the original message. Thank you.

Señores

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali.

DEMANDANTE : COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S A

DEMANDADO : ROMULO TOVAR GONZALEZ

RADICACION : 760013103005200700196-00

ASUNTO: RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS TFK229

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.576.864, Matricula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de BODEGAJE del vehículo de placas TFK229, tipo TRACTOCAMION , liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado 12/9/2013 y que a corte del 30 de MARZO de 2022 asciende a la suma de \$ 103.121.938

Es importante tener en cuenta que la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, se encontraba autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (Valle), para prestar el servicio de Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, en los diferentes procesos que se tramiten dentro del territorio del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali. Por lo anterior, su labor y prestación del servicio en mención se encuentra regulado por disposiciones emanadas de la entidad oficial habilitadora, quien es la encargada de fijar las tarifas o costes legales que causa el Depósito de los vehículos inmovilizados a través de medidas de embargo y secuestro decretadas en procesos judiciales para efectos del Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas inmovilizadas por orden de Autoridad judicial.

En consecuencia, solicito respetuosamente incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje, dando cumplimiento al numeral QUINTO del ACUERDO No 2586 DE 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", el cual reza:

"El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas."

Sin otro particular,



ROSA HELENA BURBANO
C/C 66.924.931 de Cali
Representante legal de ALMALCO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 708

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2008-00445-00
DEMANDANTE: Sociedad Invercapital S.A.
DEMANDADO: Servimax Distribuciones S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se tiene que la representante legal de la Sociedad ALMALCO S.A.S. allegó la relación de gastos por concepto de bodegaje del vehículo de placas CPF349.

Lo anterior será glosado y puesto en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, con la advertencia a la memorialista de que el proceso referenciado fue terminado por desistimiento tácito por auto de fecha 14 de septiembre de 2018. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al plenario y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la representante legal de la Sociedad ALMALCO S.A.S. en el que relacionó los gastos por concepto de bodegaje del vehículo de placas CPF349, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a la memorialista que el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito por auto de fecha 14 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

RV: 760013103007200800445-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO CPF349

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 23/03/2022 14:03



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 12:49

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 760013103007200800445-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO CPF349

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA
Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593
Email: oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen la Ley 527 de 1999 y el Decreto 806 de 2020.

De: Rosa Helena Burbano Z <rosahelenaburbano@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 11:54 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 760013103007200800445-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO CPF349

Reciban un cordial saludo.

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la **Sociedad ALMALCO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.576.864, Matrícula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente adjuntar memorial con la relación de costos de bodega del proceso que me permito relacionar a continuación:

CPF349	AUTOMOVIL	01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	760013103007200800445-00	SOCIEDAD INVERCAPITALS.A.	DANNY ALEJANDRO GOMEZ ROJAS LUZ MARINA ROJAS VIDAL SERVIMAX DISTRIBUCIONES S.A. EN LIQUIDACION M.P. DR. R.I.B
--------	-----------	--	-------------------------------	--------------------------	---------------------------	--

CONFIRMAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO

Cordialmente

Rosa Helena Burbano
Cel 3218370803
rosahelenaburbano@gmail.com

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje es confidencial y está dirigido exclusivamente a su destinatario. No está permitida cualquier publicación o uso no autorizado del mismo. Si este mensaje es recibido por error, favor avisenos inmediatamente devolviéndolo y borrando el mensaje. Gracias

CONFIDENTIALITY: This message is confidential and is intended for the addressee only. Unauthorized disclosure or use thereof is not permitted. If this message is received in error, please advise us immediately by return-email and delete the original message. Thank you.

Señores

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali.

DEMANDANTE : SOCIEDAD INVERCAPITALS.A.

DEMANDADO : DANNY ALEJANDRO GOMEZ ROJAS LUZ MARINA ROJAS VIDAL SERVIMAX
DISTRIBUCIONES S.A. EN LIQUIDACION M.P. DR. R.I.B

RADICACION : 760013103007200800445-00

ASUNTO: RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS
CPF349

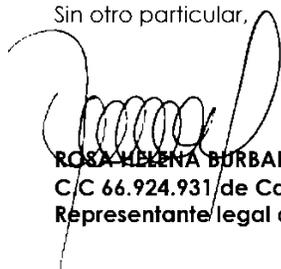
ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.576.864, Matrícula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de BODEGAJE del vehículo de placas CPF349, tipo AUTOMOVIL , liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado 5/8/2012 y que a corte del 30 de MARZO de 2022 asciende a la suma de \$ 33.154.218

Es importante tener en cuenta que la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, se encontraba autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (Valle), para prestar el servicio de Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, en los diferentes procesos que se tramiten dentro del territorio del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali. Por lo anterior, su labor y prestación del servicio en mención se encuentra regulado por disposiciones emanadas de la entidad oficial habilitadora, quien es la encargada de fijar las tarifas o costes legales que causa el Depósito de los vehículos inmovilizados a través de medidas de embargo y secuestro decretadas en procesos judiciales para efectos del Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas inmovilizadas por orden de Autoridad judicial.

En consecuencia, solicito respetuosamente incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje, dando cumplimiento al numeral QUINTO del ACUERDO No 2586 DE 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", el cual reza:

"El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas."

Sin otro particular,



ROSA HELENA BURBANO
C/C 66.924.931 de Cali
Representante legal de ALMALCO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 696

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2018-00179-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatría S.A.
DEMANDADOS: Gilberto Adriam Cañas Rodríguez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, una vez efectuado el control oficioso de legalidad, atendiendo lo previsto en el Art. 446 del C.G.P. encuentra el Despacho la necesidad de modificarla toda vez que, la sumatoria refleja un exceso en el valor de los intereses.

Es pertinente anotar que el mandamiento de pago (FL 43) ratificado en el Auto que ordena seguir adelante (FL 61) indican: *“Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto desde la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación ...por los intereses de mora, desde el vencimiento de la cuota, hasta el pago total de la obligación”* y teniendo en cuenta que el proceso refiere a un crédito hipotecario para compra de vivienda, como se evidencia en el pagaré (FL 2), los intereses por mora se liquidan acorde al artículo 19 de la ley 546 de 1999 *“...no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y solamente podrán cobrarse sobre las cuotas vencidas.”*

Por lo anterior, en atención a los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 142.323.377

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	27-jul-18
DIAS	3
TASA EFECTIVA	14,40
FECHA DE CORTE	01-oct-21
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	14,40
TIEMPO DE MORA	1144
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	

INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,13
INTERESES	\$ 160.825,42

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 61.328.092
INTERESES ABONADOS	\$ 10.525.256
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 10.525.256
SALDO CAPITAL	\$ 142.323.377
SALDO INTERESES	\$ 50.802.836
DEUDA TOTAL	\$ 193.126.214

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-18	9,60	14,40	1,13			\$ 1.769.079,58	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
sep-18	9,60	14,40	1,13			\$ 3.377.333,75	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
oct-18	9,60	14,40	1,13			\$ 4.985.587,91	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
nov-18	9,60	14,40	1,13			\$ 6.593.842,08	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
dic-18	9,60	14,40	1,13			\$ 8.202.096,24	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
ene-19	9,60	14,40	1,13			\$ 9.810.350,41	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
feb-19	9,60	14,40	1,13			\$ 11.418.604,57	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
mar-19	9,60	14,40	1,13			\$ 13.026.858,74	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
abr-19	9,60	14,40	1,13			\$ 14.635.112,90	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
may-19	9,60	14,40	1,13	24-may-19	\$ 5.273.454,00	\$ 10.648.262,24	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42	\$ 1.286.603,33	\$ 321.650,83	\$ 1.608.254,16
jun-19	9,60	14,40	1,13	10-jun-19	\$ 5.251.802,00	\$ 6.254.195,79	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42	\$ 536.084,72	\$ 1.072.169,44	\$ 1.608.254,16
jul-19	9,60	14,40	1,13			\$ 8.934.619,40	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
ago-19	9,60	14,40	1,13			\$ 10.542.873,56	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
sep-19	9,60	14,40	1,13			\$ 12.151.127,73	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
oct-19	9,60	14,40	1,13			\$ 13.759.381,89	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
nov-19	9,60	14,40	1,13			\$ 15.367.636,06	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
dic-19	9,60	14,40	1,13			\$ 16.975.890,22	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
ene-20	9,60	14,40	1,13			\$ 18.584.144,39	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
feb-20	9,60	14,40	1,13			\$ 20.192.398,55	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
mar-20	9,60	14,40	1,13			\$ 21.800.652,72	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
abr-20	9,60	14,40	1,13			\$ 23.408.906,88	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
may-20	9,60	14,40	1,13			\$ 25.017.161,05	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
jun-20	9,60	14,40	1,13			\$ 26.625.415,21	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
jul-20	9,60	14,40	1,13			\$ 28.233.669,38	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
ago-20	9,60	14,40	1,13			\$ 29.841.923,54	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
sep-20	9,60	14,40	1,13			\$ 31.450.177,71	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
oct-20	9,60	14,40	1,13			\$ 33.058.431,87	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
nov-20	9,60	14,40	1,13			\$ 34.666.686,04	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
dic-20	9,60	14,40	1,13			\$ 36.274.940,20	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
ene-21	9,60	14,40	1,13			\$ 37.883.194,37	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
feb-21	9,60	14,40	1,13			\$ 39.491.448,53	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
mar-21	9,60	14,40				\$	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

			1,13			41.099.702,70					1.608.254,16
abr-21	9,60	14,40	1,13			\$ 42.707.956,86	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
may-21	9,60	14,40	1,13			\$ 44.316.211,02	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
jun-21	9,60	14,40	1,13			\$ 45.924.465,19	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
jul-21	9,60	14,40	1,13			\$ 47.532.719,35	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
ago-21	9,60	14,40	1,13			\$ 49.140.973,52	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
sep-21	9,60	14,40	1,13			\$ 50.749.227,68	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 1.608.254,16
oct-21	9,60	14,40	1,13			\$ 52.357.481,85	\$ 0,00	\$ 142.323.377,42		\$ 0,00	\$ 53.608,47

CUOTA VENCIDA

VALOR	\$ 529.615
--------------	-------------------

TIEMPO DE MORA

FECHA DE INICIO		13-mar-18
DIAS	17	
TASA EFECTIVA	14,40	
FECHA DE CORTE		01-oct-21
DIAS	-29	
TASA EFECTIVA	14,40	
TIEMPO DE MORA	1278	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,13
	\$
INTERESES	3.391,30

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 254.946
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 529.615
SALDO INTERESES	\$ 254.946
DEUDA TOTAL	\$ 784.561

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-18	9,60	14,40	1,13	\$ 9.375,95	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
may-18	9,60	14,40	1,13	\$ 15.360,60	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
jun-18	9,60	14,40	1,13	\$ 21.345,25	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
jul-18	9,60	14,40	1,13	\$ 27.329,90	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
ago-18	9,60	14,40	1,13	\$ 33.314,56	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
sep-18	9,60	14,40	1,13	\$ 39.299,21	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
oct-18	9,60	14,40	1,13	\$ 45.283,86	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
nov-18	9,60	14,40	1,13	\$ 51.268,51	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
dic-18	9,60	14,40	1,13	\$ 57.253,16	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
ene-19	9,60	14,40	1,13	\$ 63.237,81	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
feb-19	9,60	14,40	1,13	\$ 69.222,46	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
mar-19	9,60	14,40	1,13	\$ 75.207,11	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
abr-19	9,60	14,40	1,13	\$ 81.191,77	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
may-19	9,60	14,40	1,13	\$ 87.176,42	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
jun-19	9,60	14,40	1,13	\$ 93.161,07	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
jul-19	9,60	14,40	1,13	\$ 99.145,72	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
ago-19	9,60	14,40	1,13	\$ 105.130,37	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
sep-19	9,60	14,40	1,13	\$ 111.115,02	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
oct-19	9,60	14,40	1,13	\$ 117.099,67	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
nov-19	9,60	14,40	1,13	\$ 123.084,32	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
dic-19	9,60	14,40	1,13	\$ 129.068,98	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
ene-20	9,60	14,40	1,13	\$ 135.053,63	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
feb-20	9,60	14,40	1,13	\$ 141.038,28	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
mar-20	9,60	14,40	1,13	\$ 147.022,93	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
abr-20	9,60	14,40	1,13	\$ 153.007,58	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
may-20	9,60	14,40	1,13	\$ 158.992,23	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
jun-20	9,60	14,40	1,13	\$ 164.976,88	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
jul-20	9,60	14,40	1,13	\$ 170.961,53	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
ago-20	9,60	14,40	1,13	\$ 176.946,18	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
sep-20	9,60	14,40	1,13	\$ 182.930,84	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
oct-20	9,60	14,40		\$ 188.915,49	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

			1,13			
nov-20	9,60	14,40	1,13	\$ 194.900,14	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
dic-20	9,60	14,40	1,13	\$ 200.884,79	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
ene-21	9,60	14,40	1,13	\$ 206.869,44	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
feb-21	9,60	14,40	1,13	\$ 212.854,09	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
mar-21	9,60	14,40	1,13	\$ 218.838,74	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
abr-21	9,60	14,40	1,13	\$ 224.823,39	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
may-21	9,60	14,40	1,13	\$ 230.808,05	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
jun-21	9,60	14,40	1,13	\$ 236.792,70	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
jul-21	9,60	14,40	1,13	\$ 242.777,35	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
ago-21	9,60	14,40	1,13	\$ 248.762,00	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
sep-21	9,60	14,40	1,13	\$ 254.746,65	\$ 529.615,15	\$ 5.984,65
oct-21	9,60	14,40	1,13	\$ 260.731,30	\$ 529.615,15	\$ 199,49

CUOTA VENCIDA	
VALOR	\$ 534.024

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		12-abr-18
DIAS	18	
TASA EFECTIVA	14,40	
FECHA DE CORTE		01-oct-21
DIAS	-29	
TASA EFECTIVA	14,40	
TIEMPO DE MORA	1249	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,13
INTERESES	\$ 3.620,68

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 251.235
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 534.024

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

SALDO INTERESES	\$ 251.235
DEUDA TOTAL	\$ 785.259

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-18	9,60	14,40	1,13	\$ 9.655,15	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
jun-18	9,60	14,40	1,13	\$ 15.689,62	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
jul-18	9,60	14,40	1,13	\$ 21.724,09	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
ago-18	9,60	14,40	1,13	\$ 27.758,56	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
sep-18	9,60	14,40	1,13	\$ 33.793,03	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
oct-18	9,60	14,40	1,13	\$ 39.827,50	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
nov-18	9,60	14,40	1,13	\$ 45.861,97	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
dic-18	9,60	14,40	1,13	\$ 51.896,44	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
ene-19	9,60	14,40	1,13	\$ 57.930,90	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
feb-19	9,60	14,40	1,13	\$ 63.965,37	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
mar-19	9,60	14,40	1,13	\$ 69.999,84	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
abr-19	9,60	14,40	1,13	\$ 76.034,31	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
may-19	9,60	14,40	1,13	\$ 82.068,78	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
jun-19	9,60	14,40	1,13	\$ 88.103,25	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
jul-19	9,60	14,40	1,13	\$ 94.137,72	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
ago-19	9,60	14,40	1,13	\$ 100.172,19	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
sep-19	9,60	14,40	1,13	\$ 106.206,66	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
oct-19	9,60	14,40	1,13	\$ 112.241,13	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
nov-19	9,60	14,40	1,13	\$ 118.275,60	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
dic-19	9,60	14,40	1,13	\$ 124.310,07	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
ene-20	9,60	14,40	1,13	\$ 130.344,54	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
feb-20	9,60	14,40	1,13	\$ 136.379,01	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
mar-20	9,60	14,40	1,13	\$ 142.413,48	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
abr-20	9,60	14,40	1,13	\$ 148.447,95	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
may-20	9,60	14,40	1,13	\$ 154.482,41	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
jun-20	9,60	14,40	1,13	\$ 160.516,88	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
jul-20	9,60	14,40	1,13	\$ 166.551,35	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
ago-20	9,60	14,40	1,13	\$ 172.585,82	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
sep-20	9,60	14,40	1,13	\$ 178.620,29	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
oct-20	9,60	14,40	1,13	\$ 184.654,76	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
nov-20	9,60	14,40	1,13	\$ 190.689,23	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
dic-20	9,60	14,40	1,13	\$ 196.723,70	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
ene-21	9,60	14,40	1,13	\$ 202.758,17	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
feb-21	9,60	14,40	1,13	\$ 208.792,64	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
mar-21	9,60	14,40	1,13	\$ 214.827,11	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
abr-21	9,60	14,40	1,13	\$ 220.861,58	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
may-21	9,60	14,40		\$ 226.896,05	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

			1,13			
jun-21	9,60	14,40	1,13	\$ 232.930,52	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
jul-21	9,60	14,40	1,13	\$ 238.964,99	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
ago-21	9,60	14,40	1,13	\$ 244.999,46	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
sep-21	9,60	14,40	1,13	\$ 251.033,93	\$ 534.023,84	\$ 6.034,47
oct-21	9,60	14,40	1,13	\$ 257.068,39	\$ 534.023,84	\$ 201,15

CUOTA VENCIDA	
VALOR	\$ 538.524

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	12-may-18
DIAS	18
TASA EFECTIVA	14,40
FECHA DE CORTE	01-oct-21
DIAS	-29
TASA EFECTIVA	14,40
TIEMPO DE MORA	1219
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,13
INTERESES	\$ 3.651,19

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 247.267
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 538.524
SALDO INTERESES	\$ 247.267
DEUDA TOTAL	\$ 785.791

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-18	9,60	14,40	1,13	\$ 9.736,51	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
jul-18	9,60	14,40	1,13	\$ 15.821,83	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
ago-18	9,60	14,40	1,13	\$ 21.907,15	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
sep-18	9,60	14,40	1,13	\$ 27.992,47	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
oct-18	9,60	14,40	1,13	\$ 34.077,80	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

nov-18	9,60	14,40	1,13	\$ 40.163,12	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
dic-18	9,60	14,40	1,13	\$ 46.248,44	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
ene-19	9,60	14,40	1,13	\$ 52.333,76	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
feb-19	9,60	14,40	1,13	\$ 58.419,08	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
mar-19	9,60	14,40	1,13	\$ 64.504,40	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
abr-19	9,60	14,40	1,13	\$ 70.589,72	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
may-19	9,60	14,40	1,13	\$ 76.675,04	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
jun-19	9,60	14,40	1,13	\$ 82.760,37	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
jul-19	9,60	14,40	1,13	\$ 88.845,69	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
ago-19	9,60	14,40	1,13	\$ 94.931,01	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
sep-19	9,60	14,40	1,13	\$ 101.016,33	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
oct-19	9,60	14,40	1,13	\$ 107.101,65	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
nov-19	9,60	14,40	1,13	\$ 113.186,97	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
dic-19	9,60	14,40	1,13	\$ 119.272,29	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
ene-20	9,60	14,40	1,13	\$ 125.357,61	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
feb-20	9,60	14,40	1,13	\$ 131.442,94	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
mar-20	9,60	14,40	1,13	\$ 137.528,26	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
abr-20	9,60	14,40	1,13	\$ 143.613,58	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
may-20	9,60	14,40	1,13	\$ 149.698,90	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
jun-20	9,60	14,40	1,13	\$ 155.784,22	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
jul-20	9,60	14,40	1,13	\$ 161.869,54	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
ago-20	9,60	14,40	1,13	\$ 167.954,86	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
sep-20	9,60	14,40	1,13	\$ 174.040,18	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
oct-20	9,60	14,40	1,13	\$ 180.125,50	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
nov-20	9,60	14,40	1,13	\$ 186.210,83	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
dic-20	9,60	14,40	1,13	\$ 192.296,15	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
ene-21	9,60	14,40	1,13	\$ 198.381,47	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
feb-21	9,60	14,40	1,13	\$ 204.466,79	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
mar-21	9,60	14,40	1,13	\$ 210.552,11	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
abr-21	9,60	14,40	1,13	\$ 216.637,43	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
may-21	9,60	14,40	1,13	\$ 222.722,75	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
jun-21	9,60	14,40	1,13	\$ 228.808,07	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
jul-21	9,60	14,40	1,13	\$ 234.893,40	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
ago-21	9,60	14,40	1,13	\$ 240.978,72	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
sep-21	9,60	14,40	1,13	\$ 247.064,04	\$ 538.524,00	\$ 6.085,32
oct-21	9,60	14,40	1,13	\$ 253.149,36	\$ 538.524,00	\$ 202,84

CUOTA VENCIDA	
VALOR	\$ 542.381

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		13-jun-18
DIAS	17	
TASA EFECTIVA	14,40	
FECHA DE CORTE		01-oct-21
DIAS	-29	
TASA EFECTIVA	14,40	
TIEMPO DE MORA	1188	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,13
	\$
INTERESES	3.473,05

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 242.705
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 542.381
SALDO INTERESES	\$ 242.705
DEUDA TOTAL	\$ 785.086

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jul-18	9,60	14,40	1,13	\$ 9.601,96	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
ago-18	9,60	14,40	1,13	\$ 15.730,86	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
sep-18	9,60	14,40	1,13	\$ 21.859,77	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
oct-18	9,60	14,40	1,13	\$ 27.988,67	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
nov-18	9,60	14,40	1,13	\$ 34.117,58	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
dic-18	9,60	14,40	1,13	\$ 40.246,48	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
ene-19	9,60	14,40	1,13	\$ 46.375,39	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
feb-19	9,60	14,40	1,13	\$ 52.504,29	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
mar-19	9,60	14,40	1,13	\$ 58.633,20	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
abr-19	9,60	14,40	1,13	\$ 64.762,10	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
may-19	9,60	14,40	1,13	\$ 70.891,01	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
jun-19	9,60	14,40	1,13	\$ 77.019,91	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
jul-19	9,60	14,40	1,13	\$ 83.148,82	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
ago-19	9,60	14,40	1,13	\$ 89.277,72	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
sep-19	9,60	14,40	1,13	\$ 95.406,63	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
oct-19	9,60	14,40	1,13	\$ 101.535,53	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
nov-19	9,60	14,40	1,13	\$ 107.664,44	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
dic-19	9,60	14,40	1,13	\$ 113.793,35	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
ene-20	9,60	14,40	1,13	\$ 119.922,25	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
feb-20	9,60	14,40	1,13	\$ 126.051,16	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
mar-20	9,60	14,40	1,13	\$ 132.180,06	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91

abr-20	9,60	14,40	1,13	\$ 138.308,97	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
may-20	9,60	14,40	1,13	\$ 144.437,87	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
jun-20	9,60	14,40	1,13	\$ 150.566,78	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
jul-20	9,60	14,40	1,13	\$ 156.695,68	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
ago-20	9,60	14,40	1,13	\$ 162.824,59	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
sep-20	9,60	14,40	1,13	\$ 168.953,49	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
oct-20	9,60	14,40	1,13	\$ 175.082,40	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
nov-20	9,60	14,40	1,13	\$ 181.211,30	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
dic-20	9,60	14,40	1,13	\$ 187.340,21	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
ene-21	9,60	14,40	1,13	\$ 193.469,11	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
feb-21	9,60	14,40	1,13	\$ 199.598,02	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
mar-21	9,60	14,40	1,13	\$ 205.726,92	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
abr-21	9,60	14,40	1,13	\$ 211.855,83	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
may-21	9,60	14,40	1,13	\$ 217.984,74	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
jun-21	9,60	14,40	1,13	\$ 224.113,64	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
jul-21	9,60	14,40	1,13	\$ 230.242,55	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
ago-21	9,60	14,40	1,13	\$ 236.371,45	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
sep-21	9,60	14,40	1,13	\$ 242.500,36	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 6.128,91
oct-21	9,60	14,40	1,13	\$ 248.629,26	\$ 0,00	\$ 542.381,00	\$ 0,00	\$ 204,30

CUOTA VENCIDA	
VALOR	\$ 546.402

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		12-jul-18
DIAS	18	
TASA EFECTIVA	14,40	
FECHA DE CORTE		01-oct-21
DIAS	-29	
TASA EFECTIVA	14,40	
TIEMPO DE MORA	1159	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,13

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

INTERESES	\$ 3.704,61
-----------	----------------

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 238.535
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 546.402
SALDO INTERESES	\$ 238.535
DEUDA TOTAL	\$ 784.938

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-18	9,60	14,40	1,13	\$ 9.878,95	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
sep-18	9,60	14,40	1,13	\$ 16.053,30	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
oct-18	9,60	14,40	1,13	\$ 22.227,64	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
nov-18	9,60	14,40	1,13	\$ 28.401,99	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
dic-18	9,60	14,40	1,13	\$ 34.576,33	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
ene-19	9,60	14,40	1,13	\$ 40.750,67	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
feb-19	9,60	14,40	1,13	\$ 46.925,02	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
mar-19	9,60	14,40	1,13	\$ 53.099,36	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
abr-19	9,60	14,40	1,13	\$ 59.273,71	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
may-19	9,60	14,40	1,13	\$ 65.448,05	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
jun-19	9,60	14,40	1,13	\$ 71.622,39	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
jul-19	9,60	14,40	1,13	\$ 77.796,74	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
ago-19	9,60	14,40	1,13	\$ 83.971,08	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
sep-19	9,60	14,40	1,13	\$ 90.145,43	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
oct-19	9,60	14,40	1,13	\$ 96.319,77	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
nov-19	9,60	14,40	1,13	\$ 102.494,12	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
dic-19	9,60	14,40	1,13	\$ 108.668,46	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
ene-20	9,60	14,40	1,13	\$ 114.842,80	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
feb-20	9,60	14,40	1,13	\$ 121.017,15	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
mar-20	9,60	14,40	1,13	\$ 127.191,49	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
abr-20	9,60	14,40	1,13	\$ 133.365,84	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
may-20	9,60	14,40	1,13	\$ 139.540,18	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
jun-20	9,60	14,40	1,13	\$ 145.714,52	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
jul-20	9,60	14,40	1,13	\$ 151.888,87	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
ago-20	9,60	14,40	1,13	\$ 158.063,21	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
sep-20	9,60	14,40	1,13	\$ 164.237,56	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
 Tel. 8846327 y 8891593
 secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 www.ramajudicial.gov.co

oct-20	9,60	14,40	1,13	\$ 170.411,90	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
nov-20	9,60	14,40	1,13	\$ 176.586,24	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
dic-20	9,60	14,40	1,13	\$ 182.760,59	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
ene-21	9,60	14,40	1,13	\$ 188.934,93	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
feb-21	9,60	14,40	1,13	\$ 195.109,28	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
mar-21	9,60	14,40	1,13	\$ 201.283,62	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
abr-21	9,60	14,40	1,13	\$ 207.457,96	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
may-21	9,60	14,40	1,13	\$ 213.632,31	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
jun-21	9,60	14,40	1,13	\$ 219.806,65	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
jul-21	9,60	14,40	1,13	\$ 225.981,00	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
ago-21	9,60	14,40	1,13	\$ 232.155,34	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
sep-21	9,60	14,40	1,13	\$ 238.329,68	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 6.174,34
oct-21	9,60	14,40	1,13	\$ 244.504,03	\$ 0,00	\$ 546.402,13	\$ 205,81

Resumen Final	
Liquidación capital / incluye abono a intereses por \$10.525.256	\$ 193.126.214
Liquidación cuota vencida por \$529.615	\$ 784.561
Liquidación cuota vencida por \$534.024	\$ 785.259
Liquidación cuota vencida por \$538.524	\$ 785.791
Liquidación cuota vencida por \$542.381	\$ 785.086
Liquidación cuota vencida por \$546.402	\$ 784.938
Total liquidación	\$ 197.051.849

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO NOVEINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. - (\$197.051.849) como valor total del crédito a octubre 1° de 2021 a cargo de la parte demandada Gilberto Adriam Cañas Rodríguez.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaverál', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 717

RADICACIÓN: 76-001-3103-011-2013-00055-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: Miguel Ángel Zapata Arias y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se tiene que la representante legal de la Sociedad ALMALCO S.A.S. allegó la relación de gastos por concepto de bodegaje del vehículo de placas DDZ089.

Lo anterior será glosado y puesto en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al plenario y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la representante legal de la Sociedad ALMALCO S.A.S. en el que relacionó los gastos por concepto de bodegaje del vehículo de placas DDZ089, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

RV: 760013103011201300055-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO DDZ089

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/03/2022 14:07



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 12:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 760013103011201300055-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO DDZ089

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA
Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593
Email: oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen la Ley 527 de 1999 y el Decreto 806 de 2020.

De: Rosa Helena Burbano Z <rosahelenaburbano@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 11:48 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 760013103011201300055-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO DDZ089

Reciban un cordial saludo.

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la **Sociedad ALMALCO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.576.864, Matrícula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente adjuntar memorial con la relación de costos de bodega del proceso que me permito relacionar a continuación:

DDZ089	CAMIONETA	01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	760013103011201300055-00	BANCO DE OCCIDENTE	JULIAN ANDRES ZAPATA AGUDELO, MIGUEL ANGEL ZAPATA ARIAS Y MEDICIONES OBRAS Y SUMINISTROS LTDA
---------------	-----------	--	-------------------------------	--------------------------	--------------------	---

CONFIRMAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO

Cordialmente

Rosa Helena Burbano
 Cel 3218370803
rosahelenaburbano@gmail.com

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje es confidencial y está dirigido exclusivamente a su destinatario. No está permitida cualquier publicación o uso no autorizado del mismo. Si este mensaje es recibido por error, favor avisenos inmediatamente devolviéndolo y borrando el mensaje. Gracias

CONFIDENTIALITY: This message is confidential and is intended for the addressee only. Unauthorized disclosure or use thereof is not permitted. If this message is received in error, please advise us immediately by return-email and delete the original message. Thank you.

Señores

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali.

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO : JULIAN ANDRES ZAPATA AGUDELO, MIGUEL ANGEL ZAPATA ARIAS

Y MEDICIONES OBRAS Y SUMINISTROS LTDA

RADICACION : 760013103011201300055-00

ASUNTO: RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS DDZ089

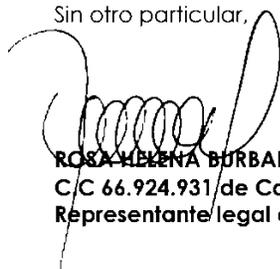
ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.576.864, Matrícula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de BODEGAJE del vehículo de placas DDZ089, tipo CAMIONETA, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado 11/13/2013 y que a corte del 30 de MARZO de 2022 asciende a la suma de \$ 40.560.544

Es importante tener en cuenta que la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, se encontraba autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (Valle), para prestar el servicio de Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, en los diferentes procesos que se tramiten dentro del territorio del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali. Por lo anterior, su labor y prestación del servicio en mención se encuentra regulado por disposiciones emanadas de la entidad oficial habilitadora, quien es la encargada de fijar las tarifas o costes legales que causa el Depósito de los vehículos inmovilizados a través de medidas de embargo y secuestro decretadas en procesos judiciales para efectos del Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas inmovilizadas por orden de Autoridad judicial.

En consecuencia, solicito respetuosamente incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje, dando cumplimiento al numeral QUINTO del ACUERDO No 2586 DE 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", el cual reza:

"El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas."

Sin otro particular,



ROSA HELENA BURBANO
C/C 66.924.931 de Cali
Representante legal de ALMALCO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 437

RADICACIÓN: 760013103-012-2017-00109-00
DEMANDANTE: MEDIHELP SERVICES COLOMBIA
DEMANDADO: COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente decide el juzgado sobre los memoriales electrónicos del liquidador de la parte ejecutada mediante los cuales solicitó la terminación del proceso, el pago de depósitos judiciales y la remisión del expediente con destino al trámite de liquidación (visible a índice 55 del cuaderno principal del expediente digital). Con relación a la solicitud del liquidador de la parte ejecutada, importa recordar que este juzgado, por Auto No. 1903 del 10 de agosto de 2021, dispuso la suspensión del proceso, el levantamiento las medidas cautelares y su puesta a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud, como también negó el pago de depósitos judiciales por inexistencia de estos.

Ahora, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución No 202232000000189-6 del 25 de enero de 2022, mediante la cual ordenó la liquidación de la parte ejecutada, la remisión de los expedientes ejecutivos con destino a dicho trámite y el pago de los depósitos judiciales existentes a favor del liquidador. Así, en lo pertinente, la resolución dispuso: “parágrafo primero: ... De igual manera, deberán poner a disposición los depósitos judiciales constituidos en el marco de los procesos ejecutivos adelantados en contra de la entidad intervenida”, por tanto, se accederá a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo y su remisión con destino al trámite de liquidación de la parte ejecutada.

El pago de depósitos judiciales será negado por cuanto, examinado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se constató que no obran depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso en la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Como las medidas cautelares decretadas en el presente asunto ya fueron puestas a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud mediante Auto No. 1903 del 10 de agosto de 2021, la parte ejecutada deberá estarse a lo dispuesto en dicha decisión. En

consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR al liquidador de la parte ejecutada, en el estado que se encuentra, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de MEDIHELP SERVICES COLOMBIA contra COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN, al no poderse continuar con el curso normal del proceso, de acuerdo a lo señalado en el literal f, artículo 3 de la Resolución No 202232000000189-6 del 25 de enero de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006. LIBRAR la comunicación de rigor.

SEGUNDO: ESTESE el liquidador de la parte ejecutada a lo dispuesto en el Auto No. 1903 del 10 de agosto de 2021 respecto de las medidas cautelares.

TERCERO: NEGAR el pago de depósitos judiciales a favor del liquidador de la parte ejecutada, por lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: REGISTRAR en el Sistema de Gestión Judicial Justicia XXI la salida y cancelación de la radicación del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez

LAPC/MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 718

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2018-00074-00
DEMANDANTE: Lily Salguero Martínez
DEMANDADOS: Arturo Matta García
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se encuentra oficio remitido por el Subdirector de Catastro Municipal de Cali, en el que puso en conocimiento que para efectuar la entrega del certificado catastral requerido mediante auto # 177 del 31 de enero de la presente anualidad, se debe cancelar el importe y las estampillas pertinentes; por tanto, se requerirá a la parte actora a fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente y, proceda a realizar las diligencias a que haya lugar para obtener la documentación antedicha.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora a fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente y, proceda a realizar las diligencias a que haya lugar para obtener el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-617834, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez